



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-CM-MDM/LC.

Camisea, 31 de marzo de 2025

### **POR CUANTO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de la fecha; el Acuerdo de Concejo N° 024-2025-CM-MDM-MDM/LC, del 31 de marzo de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas y Acuerdos, Resoluciones de Concejo, tal como establece el artículo 39 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el literal 3.1, numeral 3 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana es establecer y organizar un servicio de Serenazgo y vigilancia Municipal cuando lo vean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, mediante Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se establece el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitaciones y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad nacional, a fin de cumplir con sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3 del marco normativo antes señalado establece que el serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



Gestión 2023 - 2026



seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos. Asimismo, el artículo 4 establece que el serenazgo municipal participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal a) del artículo del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; modificada por el Decreto Supremo N° 001-2025-IN, define Seguridad Ciudadana, en el sentido de que es la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional.

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, Manual del Sereno Municipal, que el manual tiene por finalidad unificar criterios de actuación de los serenos a nivel nacional, para mejorar el desempeño de sus funciones, así como de coordinación con la Policía Nacional del Perú, otras entidades públicas, privadas y la comunidad en el ámbito de la seguridad ciudadana;

Que, con Informe N° 023-2025-MDM/SEG-CIUD/CRM, del 17 de febrero de 2025, el especialista en Seguridad Ciudadana, solicita la creación del servicio de serenazgo Municipal en el distrito de Megantoni, así como la asignación del presupuesto para su funcionamiento previa evaluación jurídica y presupuestaria;

Que. Con Informe N° Informe N°0358-2025-GDSyPO-MDM/LC, del 12 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la creación del servicio de serenazgo en el Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención- Cusco, y su reglamentación el cual consta de 19 capítulos, 54 artículos, disposiciones complementarias y disposición final, con el fin de mantener el orden interno del Distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades;

Que, con informe N°106-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC del 22 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, en su calidad de órgano de asesoramiento concluye que la propuesta de creación del Servicio de Seguridad Ciudadana y su Reglamento en el Distrito de Megantoni, se articula a los planes distritales, estratégicos y operativos de la Entidad, así mismo menciona q es necesario aprobar las acciones conducentes para la implementación la propuesta y otorgar la viabilidad y emite opinión favorable a fin de hacer efectiva su aprobación y sus acciones correspondientes y recomienda contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto para el visto bueno correspondiente a la propuesta de Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana y su reglamento en el Distrito de Megantoni;

Que, con Informe N°0441-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación e implementación que estará sujeta a la disponibilidad financiera y al marco de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, así mismo para asegurar el cumplimiento de las actividades operativas de acuerdo con su oportunidad de ejecución, recomienda continuar con los actos previos para la Creación del Servicio de Serenazgo y su Reglamento a fin de mantener el orden interno del Distrito mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad;

Que, con Memorándum N° 621-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal respecto a la Propuesta de Creación del Servicio de Serenazgo y su Reglamento en el Distrito de Megantoni, a fin de proseguir con los trámites administrativos pertinentes;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MEGANTONI**

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

*¡Juntos por el gran cambio!*



Que, con el Informe Legal N°0282-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a mérito de los Informes precedentes, emite opinión técnica a favor de la procedencia a la propuesta de la Creación del Servicio de Serenazgo y su Reglamento en el Distrito de Megantoni, a fin de implementar la Ley N° 31297 del Servicio de Serenazgo Municipal y la asignación del presupuesto para su funcionamiento.

Que, con Dictamen N° 023-2025-MDM/CDSYPO, del 25 de marzo de 2025, los miembros de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, dictaminan recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la procedencia a la Propuesta de la Creación del Servicio de Serenazgo y su Reglamento en el Distrito de Megantoni;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y SU REGLAMENTO EN EL DISTRITO DE MEGANTONI.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN,** adecuándose a la Ley N° 31297, para mantener el orden interno del Distrito de Megantoni, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia, conforme a los considerados expuestos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI,** el cual consta de 19 capítulos, 54 artículos, Disposiciones Complementarias y Disposición Final, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 31297, Ley del Servicio del Serenazgo Municipal, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE,** toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR,** al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios las acciones correspondientes de implementación del servicio de serenazgo.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documental notificar la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información, publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Ríos Sherigorompi  
ALCALDE